



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRP-2018-00011024
ING. LIGIA NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No.SCVS.IRP.2015.040 del 23 de enero del 2015, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Montecristi, provincia de Manabí, el 05 de abril del 2018, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas a la compañía MANUFACTURAS Y AGROINDUSTRIAS LAS LINAS S.A. LALINSA, "EN LIQUIDACIÓN";

QUE en la resolución mencionada en el considerando anterior, se designó liquidador de la compañía MANUFACTURAS Y AGROINDUSTRIAS LAS LINAS S.A. LALINSA, "EN LIQUIDACIÓN", al representante legal de la misma señor Luiggi Mauricio Loor Loor, cuyo nombramiento no fue emitido;

QUE los accionistas de la citada compañía ingresaron solicitud signada con el número de trámite 87491-0041-18 del 20 de noviembre del 2018, mediante la cual sugieren que se nombre como nuevo liquidador de la compañía MANUFACTURAS Y AGROINDUSTRIAS LAS LINAS S.A. LALINSA, "EN LIQUIDACIÓN", a la señora CRISTINA MACARENA SALAZAR ORTEGA;

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones. Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica". (PRIMER Y SEGUNDO INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.)

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado designar a los liquidadores;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. PLE-CPCS-T-E-084-14-08-2018; y, SCVS-INA-F-DNTH-2018-0197 del 10 de septiembre del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR a la señora CRISTINA MACARENA SALAZAR ORTEGA, para el cargo de Liquidador de la compañía MANUFACTURAS Y AGROINDUSTRIAS LAS LINAS S.A. LALINSA, "EN

Nº TRAMITE: 92862-0041-18
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 147878
13/12/18 16:00



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

LIQUIDACIÓN", quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR al Director del Servicio de Rentas Internas, copia de la presente Resolución, una vez inscrita en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, 29 de noviembre de 2018

**Ing. Ligia Nathalia Montesdeoca Ormaza
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

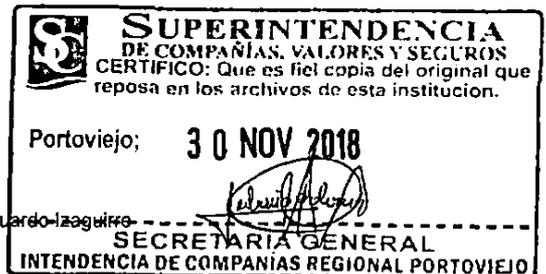
ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía MANUFACTURAS Y AGROINDUSTRIAS LAS LINAS, S.A. LALINSA, "EN LIQUIDACIÓN". DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros.

Portoviejo a,

30 NOV 2018

**SRA. CRISTINA MACARENA SALAZAR ORTEGA
C.C. No. 1307790228**

NMO/JCM
Exp. No. 147979



Firma válida

Digitally signed by **LIGIA NATHALIA
MONTESDEOCA ORMAZA**
Date: 2018.11.29 14:55:16 ECT
Location: SCVS

Portoviejo, Av. Paulo Emilio Macías y Calle Eduardo Izaguirre
Teléfono: (05) 2633614
www.superclas.gob.ec